



MINISTERIO
DE CULTURA



PRESIDENCIA
DEL GOBIERNO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA, DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Don Isaac Sastre de Diego, Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura, en virtud del nombramiento que recoge el Real Decreto 143/2022, de 16 de febrero, por el que se nombra Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, actuando en nombre y representación del citado Departamento ministerial, cuyas competencias se encuentran recogidas en el Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Y, de otra, D^a. Beatriz Rodríguez Pérez, Directora del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Presidencia del Gobierno, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 280/2023, de 11 de abril, cuyas competencias se encuentran recogidas en el Real Decreto 890/2023 por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Reconociéndose entre sí la capacidad jurídica suficiente y competencia suficiente para suscribir este Protocolo de colaboración, en nombre de las partes que representan, a tal efecto

DECLARAN

1. Que, en razón de los intereses compartidos en materia de información y cooperación cultural y con objeto de producir un efecto multiplicador en los resultados de las actuaciones que ambos departamentos ministeriales impulsan en favor de la conservación del patrimonio y del acceso y participación de la ciudadanía en la conservación y socialización de sus bienes culturales, manifiestan su intención en propiciar y facilitar el necesario intercambio de información entre las partes y la colaboración y coordinación de las mismas.





MINISTERIO
DE CULTURA



PRESIDENCIA
DEL GOBIERNO

- II. Que corresponde al Ministerio de Cultura, en el ámbito de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, la promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español y de los museos estatales (art.2.f), Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo; la promoción, la protección y difusión de los archivos estatales (art.2g); la protección, promoción y difusión de la creación artística contemporánea y de las artes visuales (art. 2.i), entre otras funciones (art. 5.1.a)-z).
- III. Que corresponde a la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, en el ámbito del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica, la asistencia y propuesta en asuntos de administración económico-financiera y presupuestaria, personal, mantenimiento y conservación, inventario, archivo y documentación.
- IV. Igualmente, la Ley de Régimen Jurídico dispone en su artículo 3.1.k) que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros principios, la "Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas".

Que, en virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan formalizar el presente Protocolo de Colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Protocolo consiste en el establecimiento de un marco institucional de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Presidencia del Gobierno, con el fin de establecer conjuntamente acciones conducentes al asesoramiento, documentación, conservación y tratamiento de la colección de bienes y obsequios institucionales de la Presidencia del Gobierno, almacenados en el Complejo de La Moncloa.

SEGUNDA. - ACCIONES POR DESARROLLAR

Ambas partes manifiesta su intención de:

- a) Procurar la coordinación entre el Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica y la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes en el ámbito de sus respectivas competencias.





MINISTERIO
DE CULTURA



PRESIDENCIA
DEL GOBIERNO

- b) Cooperar en materia de asesoramiento e inventario de los bienes y obsequios institucionales y en la realización de propuestas que pongan en valor el patrimonio histórico de titularidad estatal.
- c) Seguir impulsando el fortalecimiento de las relaciones institucionales, la fluidez y el intercambio de información entre el Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica y la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes en lo relativo a las actuaciones derivadas de los objetivos del presente Protocolo.

TERCERA. - INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

Las partes firmantes de este Protocolo manifiestan su intención de informarse mutuamente acerca de sus respectivos planes de actuación a fin de adoptar medidas de colaboración en la ejecución de aquellas actuaciones que puedan ser de interés para ambas partes y cuya realización mejore su eficacia mediante esta colaboración.

Los firmantes manifiestan, asimismo, su intención de colaborar en la divulgación, en la forma que estimen conveniente, de las acciones y experiencias que se deriven de las actuaciones realizadas para alcanzar los objetivos previstos en este Protocolo.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

El presente Protocolo no conlleva ningún gasto y, por tanto, no genera por sí mismo ninguna obligación económica a cargo de las partes. Las aportaciones económicas para sufragar los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas por las partes, quedando supeditada a la viabilidad de los mismos y a sus disponibilidades presupuestarias.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y desarrollo del presente Protocolo, se establece una Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación, compuesta por dos representantes de cada una de las partes, que será designados, respectivamente por el Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica y por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes.





MINISTERIO
DE CULTURA



PRESIDENCIA
DEL GOBIERNO

SEXTA. - DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Protocolo tendrá una duración aproximada de dieciocho meses, iniciándose inmediatamente tras su firma por ambas partes y finalizando como máximo el 31 de diciembre de 2025. En el supuesto de que no se hubiesen finalizado las actividades que son objeto de este Protocolo, se podrá acordar unánimemente su prórroga por las partes por un período máximo de seis meses adicionales, antes de que expire el plazo de su vigencia.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Protocolo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del protocolo sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encontrasen en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del Protocolo.

OCTAVA. - NATURALEZA

El presente Acuerdo tiene el carácter de Protocolo General, de los previstos en el artículo 47.1, segundo párrafo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público, y su firma no supone renuncia a las competencias propias de las partes, ni compromiso económico alguno.

El presente Protocolo tiene carácter administrativo, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6.1 y en sus apartados "b) Que el Protocolo establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, y c) que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público."

CSV : GEN-8f5e-10e4-0c8e-6567-6889-c424-fe1a-7516

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISAAC SASTRE DE DIEGO | FECHA : 22/05/2024 13:30 | Sin acción específica



CSV : GEN-98fa-fb6c-e4b5-e887-3f93-cf3d-6611-00c6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BEATRIZ RODRIGUEZ PEREZ | FECHA : 22/05/2024 17:29 | Sin acción específica





MINISTERIO
DE CULTURA



PRESIDENCIA
DEL GOBIERNO

NOVENA. - TRANSPARENCIA

Con el fin de garantizar el Derecho de Acceso a la información pública que asiste a todas las personas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b. de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso y buen gobierno, el presente Protocolo será publicado en el Portal de la Transparencia del Gobierno de España.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado, en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por la Presidencia del Gobierno

Por el Ministerio de Cultura

Beatriz Rodríguez Pérez
Directora del Departamento de
Coordinación Técnica y Jurídica

Isaac Sastre de Diego
Director General de Patrimonio Cultural
y Bellas Artes

CSV : GEN-8f5e-10e4-0c8e-6567-6889-c424-fe1a-7516

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISAAC SASTRE DE DIEGO | FECHA : 22/05/2024 13:30 | Sin acción específica



CSV : GEN-98fa-fb6c-e4b5-e887-3f93-cf3d-6611-00c6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BEATRIZ RODRIGUEZ PEREZ | FECHA : 22/05/2024 17:29 | Sin acción específica

